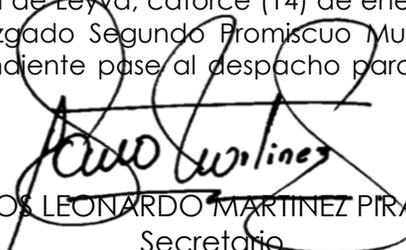




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	JORGE ENRIQUE BUITRAGO GUZMAN Y OTRA.
DEMANDADO.	PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN.	154074089002-2020-00034-00

Revisado el escrito que allega la parte demandante, se observa que hay elementos de cambio de la demanda evento este que hace que se deba entender que la demanda es objeto de la reforma, y que esta está permitida por la ley, al no estar dentro de las prohibiciones de reforma para este tipo de procesos, deberá admitirse la misma de conformidad con dispuesto en la ley 1564 de 2012.

Por este evento se ORDENESE a la pasiva, el pronunciarse sobre la demanda contemplando su reforma reformada, en atención a la comunicación presentada a este despacho, por el extremo enunciado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

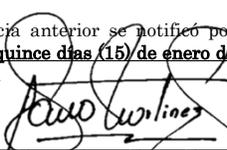
RESUELVE

PRIMERO.- ADMITASE la reforma de la demanda y entiéndase la misma presentada en la ritualidades de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO.- ORDENESE a la pasiva, el pronunciarse sobre la demanda contemplando su reforma reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 001, de hoy quince días (15) de enero de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
